



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº2170/14.-

Buenos Aires 22 de septiembre de 2014.-

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica nº 24.946.

CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con el fin de satisfacer esa necesidad, se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad Nacional de Río Cuarto el día 14 de agosto de 2014.

Este convenio marco tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica enfocada al desarrollo de proyectos y actividades conjuntas de capacitación, específicamente orientadas a acciones coordinadas en el ámbito del Acceso a la Justicia.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de

Río Cuarto a los 14 días del mes de agosto del año 2014, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN







CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (en adelante la UNRC), representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Marcelo Ruiz, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 – Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, quienes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre el **MPF** y la **UNRC** para el desarrollo de actividades conjuntas.

CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- **a.** Organizar actividades académicas de formación, difusión e investigación a partir del intercambio de recursos humanos y técnicos.
- **b.** Intercambiar regularmente información, material bibliográfico, estudios académicos y científicos, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.









- **c.** Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones.
- **d.** Elaborar y ejecutar de manera conjunta otros proyectos de colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA 3.- Actividades específicas

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan realizar acciones coordinadas en el ámbito del Acceso a la Justicia.

En esa línea, se conviene la realización de las siguientes actividades:

- **a.** La organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, jornadas y otros encuentros académicos de formación, difusión y promoción de derechos en relación con el acceso a la justicia.
- b. El desarrollo de investigaciones sobre problemáticas que afecten a poblaciones en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque de acceso a la justicia.
- c. La realización de acciones y actividades de acceso a la justicia en relación con temas vinculados a las competencias del MPF y otros órganos de justicia federales.
- d. La producción conjunta de informes y materiales académicos, documentales, testimoniales, literarios y audiovisuales, sobre las temáticas mencionadas.
- e. La colaboración mutua, asesoría técnica y de recursos, en la gestión y puesta en funcionamiento de las Agencias Territoriales de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) dependientes del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia del MPF.









CLÁUSULA 4. Punto de contacto

A los fines de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma del presente convenio marco, las partes acuerdan designar como punto de contacto del MPF al titular del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia y, de la UNRC, a su Rector.

CLÁUSULA 5: Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

CLÁUSULA 6.- Coordinación

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen.

CLÁUSULA 7.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 8.- Autonomía









En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 9.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 10.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de UN (1) año.
- **b.** Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- **c.** Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.









Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Mus